

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 107
28 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Parcela La Carolina zona rural en jurisdicción de la entidad territorial en citas”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Amarildo Rafael Molina Trillos en calidad de Secretario de Medio Ambiente y Turismo, remitió a esta entidad la documentación referente a solicitud de permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Pavo Real en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con la C.C. No 12.522.363 quien funge en calidad de Alcalde Municipal de la entidad territorial en mención.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Estudio de exploración de agua subterránea para diseño y construcción de pozo profundo en la vereda Pavo Real Municipio de La Jagua de Ibirico.
3. Acta de posesión del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado como Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado.
5. Certificado de elección del alcalde municipal, suscrita por miembros de la comisión escrutadora municipal.
6. Formulario del registro único tributario del municipio de La Jagua de Ibirico.
7. Escritura pública No 139 del 2 de junio de 2022. Declaración de posesión sobre predio rural ubicado en sabanas comunales jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico. Otorgante: Martina Isabel Moreno Vargas con CC No 36.572.994. Notaría única del círculo de La Jagua de Ibirico.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Martina Isabel Moreno Vargas.
9. Certificación de sana posesión de un predio en el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, de fecha 31 de mayo de 2022, donde se indica “que el señor (sic) MARTINA ISABEL MORENO VARGAS identificado (sic) con la cédula de ciudadanía No 36.572.994 de La Jagua de Ibirico Cesar, viene ejerciendo posesión ininterrumpida, tranquila y de buena fe, del predio denominado PARCELA LA CAROLINA, identificado con número catastral 00-03-0002-0122-000, ubicado en la Vereda MECOACAN, jurisdicción de este municipio, consistente en 3 has + 500 M2, alinderado de la siguiente manera: Norte: CON CAEJON (sic) ANTIGUO MECOACAN; SUR: CON PREDIOS DE CRISTOBAL PEÑA; ÉSTE: CON PREDIOS DE MIREYA CAMO Y MARLO JOSÉ OSORIO; OESTE: CON PREDIOS DE YANETH PUELLO Y EDILSA QUIROZ ANDRES MOJICA MIELES, desde hace aproximadamente DIEZ (10) años”, suscrita por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO.
10. Certificado de paz y salvo impuesto predial unificado predio 00-03-0002-0122-000.
11. Certificado de existencia y representación legal de METROPOZO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 107 de 28 de Junio de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Parcela La Carolina zona rural en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

2

aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Parcela La Carolina zona rural en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la ingeniera KARINA PAOLA MARTINEZ para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio;
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin la comisionada practicará diligencia de inspección técnica en el predio Parcela La Carolina ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, el día 12 de julio de 2022.

PARAGRAFO 2: El municipio de La Jagua de Ibirico debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

Continuación Auto No 107 de 28 de Junio de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Parcela La Carolina zona rural en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

3

1. Aclarar el nombre de la vereda correspondiente al predio donde se pretende adelantar la exploración (Vereda Pavo Real o Vereda Mechoacán)
2. Autorización para adelantar la exploración en el predio Parcela La Carolina, suscrita por Martina Isabel Moreno Vargas.
3. Certificación o documento emanado de la Agencia Nacional de Tierras, donde se establezca si es permitido o no, realizar en sabanas comunales la actividad de exploración y construcción del pozo. Lo anterior teniendo en cuenta que las sabanas comunales son terrenos baldíos inadjudicables y que por mandato del numeral 11 del artículo 4 decreto ley 2363 de 2015, es función de la Agencia Nacional de Tierras (entre otras) administrar las tierras baldías de la nación, constituir reservas sobre estas, celebrar contratos para autorizar su uso y regular su ocupación.

PARAGRAFO 3: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar debe transportar a la comisionada.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al alcalde municipal de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

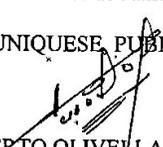
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

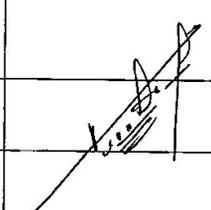
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVEJLLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
	Julio Alberto Olivejlla Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivejlla Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivejlla Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A 039-2022